



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS, INDEBIDAMENTE  
ESTACIONADOS EN LA VIA PUBLICA.**

**Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 z) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, de este Ayuntamiento establece la “Tasa de servicios de retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública”.

**Artículo 2º.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública. Entendiéndose por estacionamientos indebidos, los contemplados a título enunciativo y no limitado, en la Ordenanza de la Policía y Buen Gobierno Reguladora de la inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública, de este Ayuntamiento.

**Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las entidades locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 de esta ley .

**Artículo 4º.- Cuota Tributaria.**

Las tasas exigibles por la presente Ordenanza se regirán por cuantías y conceptos siguientes:

- Retirada de la vía publica por ciclomotores o motocicleta retirada.....40,60 €
- Retirada de la vía publica de vehículo hasta 1.100 kgs ..... 63,80 €



## Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

- Retirada de la vía publica de vehículo de 1.100 a 3000 kgs.....75,40 €
- Traslado de placa movil, actos festivos por vehículo hasta 1100kg .....58,00 €
- Traslado por vehículo de 1.100kg. a 3.000kg. ....63,80 €
- Desplazamiento grúa al lugar objeto de la infracción.....40,60 €
- Por cada día de estancia en el deposito, contados a partir del día siguiente de la retirada del vehículo..... 3,11 €
- Inmovilización del vehículo ..... 4,15 €

### **Artículo 5º.- Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir a partir del momento en que se produzca el enganche del vehículo mal estacionado, al vehículo-grúa que va a proceder a su retirada de la vía pública.

### **Artículo 6º.- Exacción.**

La exacción de la Tasa que por la presente Ordenanza se establece, no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieren de las normas de circulación de policía urbana.

### **Artículo 7º.- Devolución de vehículos retirados de la vía pública.**

No será devuelto a sus propietarios ninguno de los vehículos que hubieran sido objeto de recogida mientras no se haya hecho efectivo el pago de las tarifas devengadas en la presente ordenanza. Así mismo, tampoco se permitirá de ningún vehículo que tuviera pendiente de pago sanciones, multas o impuestos municipales que hubieran agotado el periodo de pago en voluntaria.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.